

CONSTANCIA SECRETARIAL: Agosto 28 de 2023, en la fecha, se deja constancia que se recibió correo electrónico del apoderado judicial de la parte interesada, consistente en la solicitud de reconocimiento de heredero subrogatario al señor Carlos Guillermo Ospina Restrepo, Con el presente informe el proceso de la referencia a Despacho.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Septiembre, cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2021 00065 00
Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Causante	Luis Enrique Clavijo Castaño y Carmen Sofía Granada de Castaño
Solicitante	Aldemar de Jesús Clavijo Granada
Asunto	Reconoce Heredero Subrogatario
Auto Interlocutorio	0227

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse frente a la solicitud incoada por la mandataria judicial de la parte interesada en proceso de la referencia; tendiente al reconocimiento como heredero subrogatario del señor ALDEMAR DE JESÚS CLAVIJO GRANADA, al señor CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, en virtud de la compraventa de derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a este, dentro del proceso de sucesión doble e intestada, para lo cual aportó Escritura Pública No 134 del 26 de agosto del año 2023 suscrita en la Notaria única del Circulo de Caramanta – Antioquia. *(Visto a Documento 067 Expediente Electrónico)*

Teniendo en cuenta lo anterior, dicha solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 491° del Código General del Proceso, el cual reza:

(...) Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. (...)

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como subrogatario al señor CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.434.803, de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder al señor ALDEMAR DE JESÚS CLAVIJO GRANADA, en este proceso como heredero de los causantes, conforme a la

Escritura Pública No 134 del 26 de agosto de 2023 de la Notaría Única de Caramanta - Antioquia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d401b06068ea639735cab11cfde460a1d07425d1f6854df605e276e929d3b591**

Documento generado en 05/09/2023 04:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

